

**DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN
PÚBLICA ID 5040-6-LE21, "ADQUISICIÓN
DE MATERIALES E INSUMOS
PROGRAMA APOYO A LAS FAMILIAS
PARA EL AUTOCONSUMO
CONVOCATORIA 2020"**

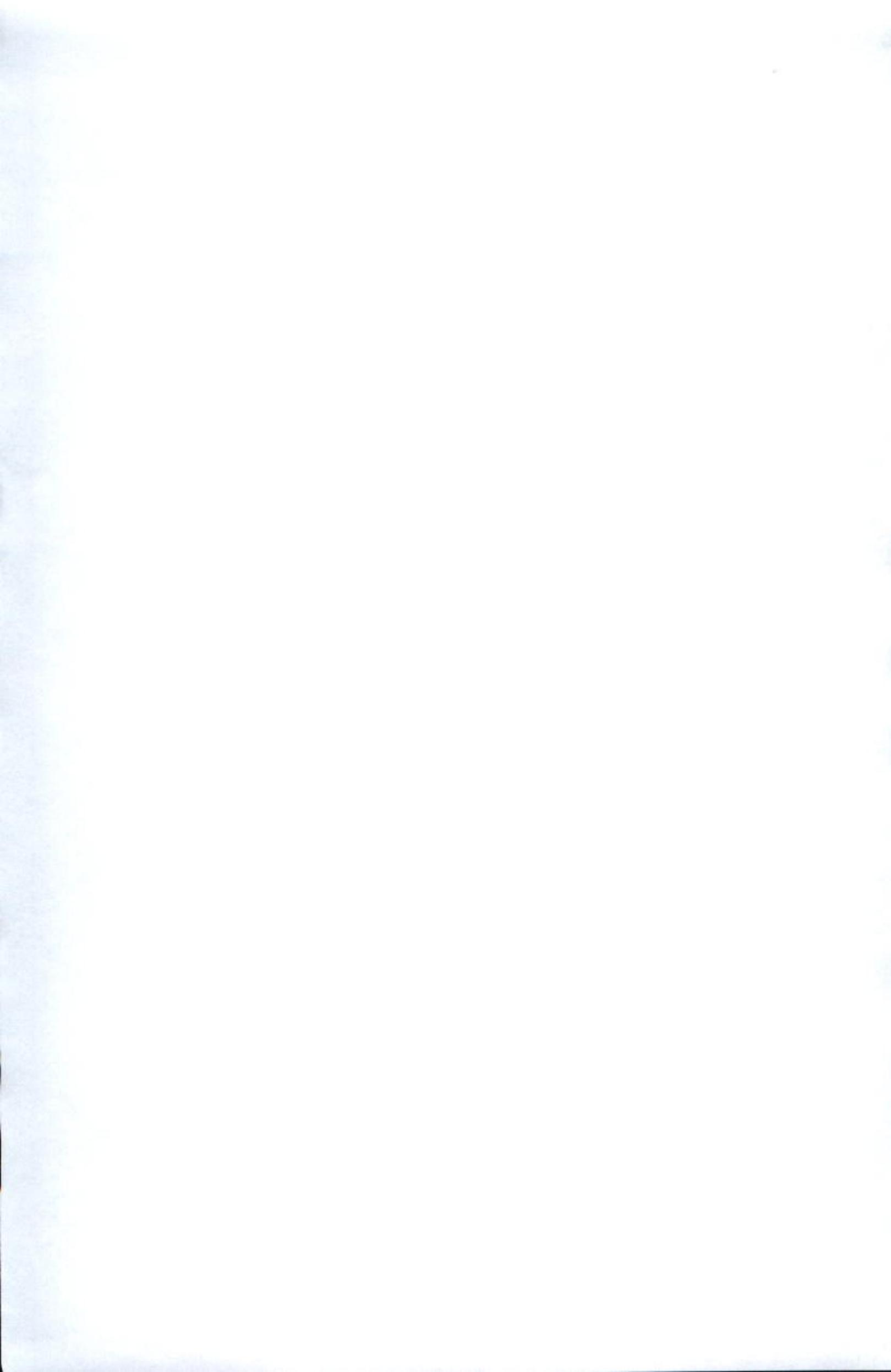
DECRETO ALCALDICIO N° 16771

QUILLÓN, 06 MAY 2021

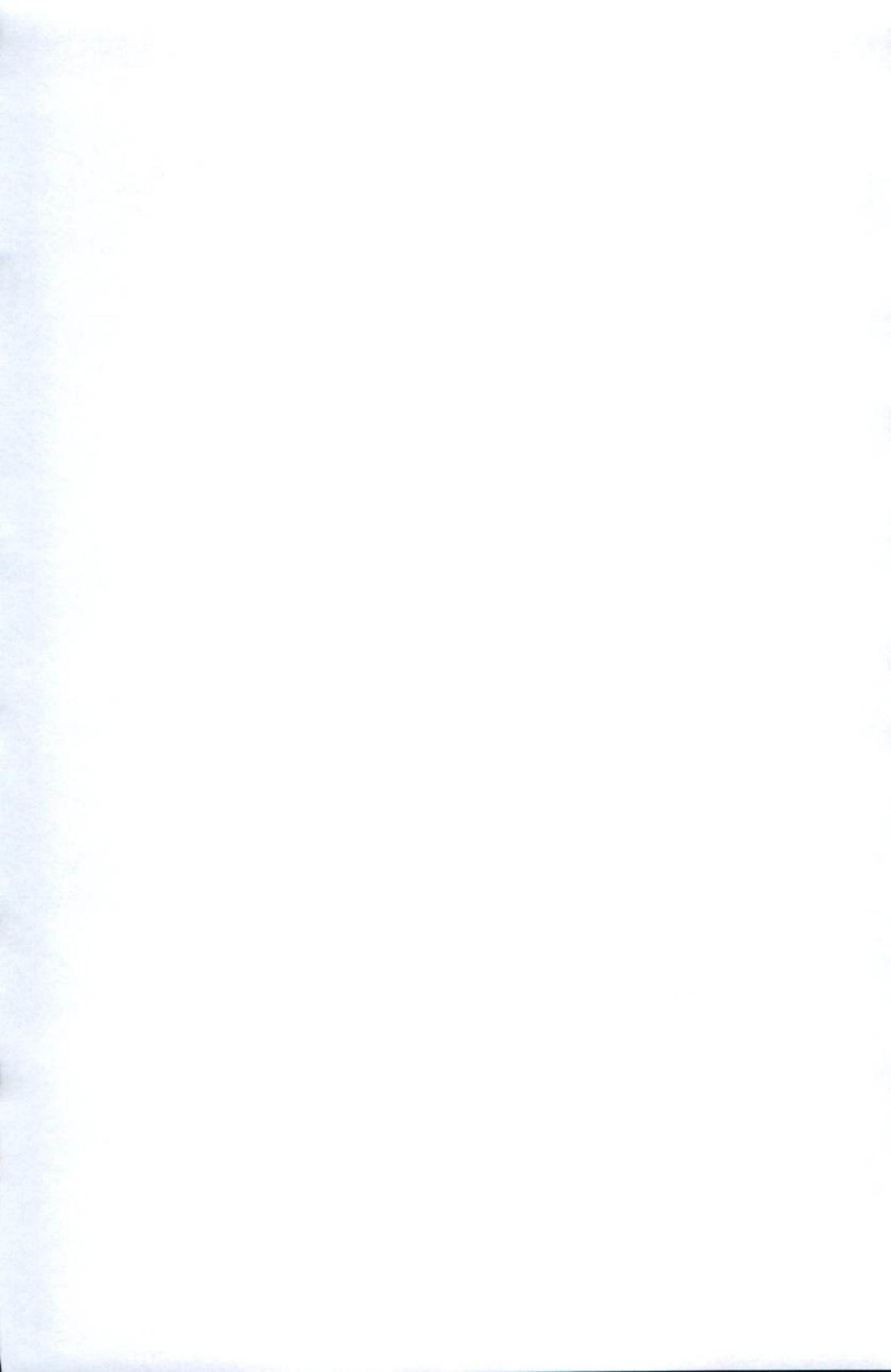
VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Resolución exenta N°384 de fecha 21 de julio de 2020, que modifica resolución exenta N°553, del año 2018, de la Subsecretaría de servicios sociales;
3. Resolución exenta N°553/2018, que aprueba las reglas para el programa Apoyo a las Familias para el Autoconsumo año 2018;
4. Convenio de Transferencia de recursos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Ñuble;
5. Decreto Alcaldicio N°2.649 de fecha 02 de septiembre de 2020, que aprueba convenio de transferencia de recursos Programa de Apoyo a las familias para el Autoconsumo año 2020;
6. Las Bases administrativas especiales y especificaciones técnicas denominado **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PROGRAMA APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO CONVOCATORIA 2020"**;
7. Ficha Técnica N°059, de fecha 15 de marzo de 2021;
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 74/21 de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por el Director de Administración y Finanzas (S);
9. Decreto Alcaldicio N°1.408, de fecha 14 de abril de 2021, que aprueba el llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación;
10. Licitación Pública 5040-6-LE21;
11. Acta de Apertura Electrónica de fecha 29 de abril de 2021;
12. Acta de Evaluación de fecha 04 de mayo de 2021;
13. Resolución Alcaldicia de fecha 04 de mayo de 2021;
14. Decreto Alcaldicio N°1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de Virus Covid-19;
15. Decreto Alcaldicio N°1.546, de fecha 09 de abril de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal por brote y propagación de virus Covid-19;





16. Decreto Alcaldicio N°1.688, de fecha 01 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
17. Decreto Alcaldicio N°1.819, de fecha 15 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
18. Decreto Alcaldicio N°1.922, de fecha 29 de mayo de 2020, que prorroga Emergencia Sanitaria Comunal, por brote y propagación del virus Covid-19 y establece medidas administrativas y de personal que indica;
19. Decreto Alcaldicio N°2.065, de fecha 15 de junio de 2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna de Quillón;
20. Decreto Alcaldicio N°2.163, de fecha 30 de junio de 2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por brote y propagación del virus Covid-19 y acoge protocolo de prevención Covid-19 para funcionarios/as públicos y espacios de atención a la ciudadanía;
21. Decreto Alcaldicio N°2.501, de fecha 19 de agosto de 2020, que designa como alcalde subrogante al Sr. Edgardo Carlos Hidalgo Varela;
22. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
23. Decreto Alcaldicio N°2.782, de fecha 15 de septiembre de 2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por propagación del virus COVID-19 y medidas administrativas y de personal que indica;
24. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de Administrador Municipal a la persona que indica;
25. Decreto Alcaldicio N°3.526, de fecha 25 de noviembre de 2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
26. Decreto Alcaldicio N°3.805, de fecha 21 de diciembre de 2020, que prorroga emergencia sanitaria comunal por propagación del virus COVID-19 y medidas administrativas y de personal que indica;
27. Decreto Alcaldicio N°1.050, de fecha 17 de marzo de 2021, que prorroga emergencia sanitaria comunal por propagación del virus COVID-19 y medidas administrativas y de personal que indica;
28. Decreto Alcaldicio N°1.402, de fecha 14 de abril de 2021, que designa como alcalde subrogante al Sr. José Acuña Salazar;
29. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
30. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
31. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
32. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba "Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019";



33. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2021;
34. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

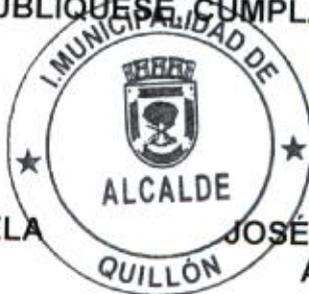
- Las ofertas presentadas, a través del portal www.mercadopublico.cl, en el marco del llamado a licitación Pública ID 5040-6-LE21, denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PROGRAMA APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO CONVOCATORIA 2020”**.
- Acta de evaluación de fecha 04 de mayo de 2021, donde la comisión propone al Sr. Alcalde declarar inadmisibles la Licitación Pública ID 5040-6-LE21, puesto que el oferente FERRETERÍA COMERCIAL LTDA., RUT 76.313.257-9, no incorporó todos los productos solicitados en el punto 13, de las Bases Administrativas Especiales. Además de indicar en el Comprobante de Ingreso de oferta que la mercadería sería entregada en bodega municipal, siendo requisito indispensable efectuar la entrega en los domicilios particulares de los beneficiarios, según indica el punto 22 de las BAE.
- Que cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.
- Que la licitación pública ID 5040-6-LE21, se declara inadmisibles por no cumplir los oferentes con la totalidad de los requerimientos exigidos en las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas.

DECRETO:

- **1.- DECLÁRESE INADMISIBLE**, licitación pública ID N°5040-6-LE21, denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PROGRAMA APOYO A LAS FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO CONVOCATORIA 2020”**, puesto que el oferente FERRETERÍA COMERCIAL LTDA., RUT 76.313.257-9, no incorporó todos los productos solicitados en el punto 13, de las Bases Administrativas Especiales. Además de indicar en el Comprobante de Ingreso de oferta que la mercadería sería entregada en bodega municipal, siendo requisito indispensable efectuar la entrega en los domicilios particulares de los beneficiarios, según indica el punto 22 de las BAE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

YTG/VCA/aaa
DISTRIBUCIÓN

-SECMU
-ADQUISICIONES, DIDECO

